

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE ESTADOS UNIDOS
SERVICIO DE INOCUIDAD E INSPECCIÓN DE LOS ALIMENTOS
WASHINGTON DC

DIRECTIVA DEL FSIS

6910.1
Revisión 1

07 de
diciembre
de 2009

ESPECIALISTA MÉDICO VETERINARIO DEL DISTRITO (DVMS) – MÉTODOS DE TRABAJO

PARTE UNO – GENERALIDADES

I. PROPÓSITO

El propósito de la presente directiva consiste en brindar instrucciones a los especialistas médicos veterinarios del distrito (DVMS, por sus siglas en inglés) respecto de los métodos de trabajo que emplearán al llevar a cabo visitas de verificación de sacrificio humanitario en los establecimientos de ganado o al realizar visitas en un establecimiento de aves de corral, con la finalidad de determinar si las aves de corral vivas se procesan de una forma que se corresponda con buenas prácticas comerciales de aves de corral.

PUNTOS CLAVE

- *Parte uno — Generalidades*
- *Parte dos — Visitas de verificación de sacrificio humanitario*
- *Parte tres — Evaluación de prácticas de sacrificio humanitario en el establecimiento para especies dóciles*
- *Parte cuatro — Visita de correlación de buenas prácticas comerciales*
- *Parte cinco — Función del DVMS en la aplicación de la ley*
- *Parte seis — Correlación con el IPP y los supervisores*
- *Parte siete — Análisis de datos*
- *Parte ocho — Completar el formulario 6000-31 del FSIS, Informe de revisión de la verificación del sacrificio humanitario o del Formulario 6000-32 del FSIS, Informe de visita de correlación de buenas prácticas comerciales*

II. CANCELACIÓN

Directiva del FSIS 6910.1, Especialista médico veterinario del distrito (DVMS) – Métodos de trabajo, con fecha 13 de abril de 2009

III. MOTIVO DE LA REEDICIÓN

El FSIS reedita la presente directiva para incluir instrucciones para completar el Formulario 6910-3 del FSIS, Herramienta para la verificación del faenado y el sacrificio humanitario. El propósito de esta herramienta consiste en facilitar el trabajo del DVMS proporcionándole los medios para evaluar de qué forma funciona el enfoque sistemático de un establecimiento respecto del procesamiento de animales sin crueldad. Al hacer que el DVMS evalúe el sistema del establecimiento en un contexto fijo proporcionado por la herramienta, la Agencia brinda a este un sistema objetivo que facilitará la decisión que tome en cuanto a si existen problemas en el sistema del establecimiento que este debe resolver. También permitirá que el DVMS indique al personal interno de la planta que se centre en verificar que dicho incumplimiento reglamentario potencial vinculado con estas áreas sea resuelto.

IV. REFERENCIAS

Ley Federal de Inspección de
Carnes Ley de Productos de Aves
de Corral Ley de Métodos
Humanos de Sacrificio

Aviso del Registro Federal, Requisitos para el sacrificio humanitario y faenado, y méritos de un enfoque sistemático para cumplir con dichos requisitos (Volumen 69, Registro Federal, Página 54625)

<http://www.fsis.usda.gov/OPPDE/rdad/FRPubs/04-013N.pdf>

Aviso del Registro Federal, Tratamiento de Aves de Corral Vivas antes del Faenado (Volumen 70, Registro Federal, Página 56624)

<http://www.fsis.usda.gov/OPPDE/rdad/FRPubs/04-037N.pdf>

V. ANTECEDENTES

A. La Oficina de Operaciones en Campo (OFO, por sus siglas en inglés) asigna DVMS a cada Oficina del Distrito (DO, por sus siglas en inglés). El DVMS es el experto con competencia en todo el distrito en temas de sacrificio humanitario y buenas prácticas comerciales con las aves de corral, y es el principal contacto dentro del Distrito en lo relativo a aspectos de sacrificio humanitario y faenado. El DVMS evalúa los datos relevantes del Distrito, lleva a cabo visitas de verificación de sacrificio humanitario en los establecimientos de faenado del ganado, así como visitas a establecimientos de faenado de aves de corral para determinar si las aves de corral vivas se procesan de una manera que se corresponda con buenas prácticas comerciales. Los DVMS además prestan su asistencia en medidas de aplicación de la ley.

B. Los DVMS también desempeñan una función esencial al coordinar con el Personal del programa de inspección (IPP, por sus siglas en inglés) y los supervisores de primera línea (FLS, por sus siglas en inglés) las políticas y los procedimientos del FSIS

(en especial, aquellos vinculados con el sacrificio humanitario, las buenas prácticas comerciales con las aves de corral, los procedimientos ante mortem y los residuos), y además responden consultas o resuelven problemas correspondientes al sacrificio humanitario, y prestan su asistencia con medidas de aplicación de la ley. Además, del mismo modo que los funcionarios de análisis e investigaciones de aplicación de la ley (EIAO, por sus siglas en inglés) realizan evaluaciones integrales de inocuidad alimentaria en los establecimientos en que faenan ganado o aves de corral, los DVMS desempeñan una función fundamental en cuanto a coordinar con estos los temas vinculados con sacrificio humanitario y buenas prácticas comerciales que surjan en el transcurso de la revisión de prácticas ante mortem durante dichas evaluaciones.

C. No obstante, la principal responsabilidad de los DVMS consiste en centrarse en el sacrificio humanitario y las buenas prácticas comerciales, y dichas responsabilidades tienen prioridad respecto de otras obligaciones asignadas. En este sentido, el DVMS dedica gran cantidad de su tiempo a prepararse para realizar visitas internas en la planta o bien a realizarlas efectivamente.

PARTE DOS — VISITAS DE VERIFICACIÓN DE SACRIFICIO HUMANITARIO

I. MOTIVOS PARA REALIZAR REVISIONES DE VERIFICACIÓN DE SACRIFICIO HUMANITARIO

A. Los DVMS deberán realizar de forma rutinaria una visita de verificación de sacrificio humanitario en cada establecimiento de faenado del ganado con una concesión federal de inspección aproximadamente cada 12 a 18 meses. Esta frecuencia también rige para los establecimientos con servicios de inspección voluntaria de acuerdo con el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 352. Los DVMS realizarán visitas por motivos tales como los siguientes:

1. según el criterio de la DO;
2. cuando exista un incumplimiento repetido relativo al sacrificio humanitario;
3. cuando se haya producido una infracción notoria del sacrificio humanitario;
4. cuando los datos de sacrificio humanitario, como la información incluida en el Sistema electrónico de informes de destino final de los animales (eADRS, por sus siglas en inglés) y el Sistema de seguimiento de actividades de sacrificio humanitario (HATS, por sus siglas en inglés), indican una tendencia negativa tal que amerite una revisión;
5. bajo la sospecha de que se produzcan infracciones vinculadas con el sacrificio humanitario;
6. para evaluar una práctica de exención por motivos religiosos respecto del faenado;
7. para establecer correlaciones especiales, tales como la realización de visitas prioritarias de verificación de sacrificio humanitario, según lo indicado por la sede central o bien participar en actividades mejoradas de control;
8. para realizar una visita de verificación de seguimiento respecto de una suspensión pospuesta u otra medida de aplicación de la ley.

B. Al llevar a cabo una visita de sacrificio humanitario de rutina, el DVMS deberá evaluar el cumplimiento por parte del establecimiento de cada uno de los requisitos reglamentarios relacionados con el sacrificio humanitario y faenado del ganado que correspondan a las prácticas operativas del establecimiento.

C. Al visitar un establecimiento por otros motivos, y no por una causa, es posible que no resulte necesario ni práctico revisar todos los aspectos de las prácticas del establecimiento al momento de la visita. En estos casos, el DVMS debe aplicar su criterio profesional y decidir, junto con el equipo de gestión de la DO, respecto del alcance y el enfoque adecuado de la visita. Sin embargo, antes de dar por finalizada una medida de aplicación de la ley que esté pendiente, como una suspensión que haya sido pospuesta, se espera que el DVMS realice una visita integral de verificación del

sacrificio humanitario para evaluar todos los requisitos reglamentarios que correspondan a las prácticas operativas del establecimiento, incluida la eficacia de toda medida correctiva y preventiva implementada por el establecimiento.

II. PREPARATIVOS PARA UNA REVISIÓN DE VERIFICACIÓN DE SACRIFICIO HUMANITARIO

A. Cuando un DVMS se prepara para llevar a cabo una visita de verificación de sacrificio humanitario, deberá realizar lo siguiente:

1. Usar su criterio profesional al proporcionar una notificación por adelantado de la visita al establecimiento. Para obtener una perspectiva más honesta de las prácticas de sacrificio humanitario que se llevan a cabo en el establecimiento, en la mayoría de los casos, el DVMS deberá realizar visitas no anunciadas. En el caso de que el DVMS efectúe una visita por primera vez a un establecimiento que realice sus actividades de acuerdo con una nueva concesión de inspección para evaluar prácticas de sacrificio humanitario, deberá comunicarse por anticipado con el establecimiento.
2. Revisar todos los datos desde la última visita de verificación de sacrificio humanitario hasta la actualidad antes de visitar el establecimiento. El DVMS deberá revisar todos los datos y la información correspondiente, por turno, con la finalidad de determinar si existen patrones y tendencias que deba investigar al visitar el establecimiento. Estos tipos de datos incluyen:
 - a. datos del Sistema de Inspección en Función del Desempeño (PBIS, por sus siglas en inglés);
 - b. datos de HATS en eADRS;
 - c. datos del eADRS sobre cabezas faenadas, animales rechazados y animales aprobados sin restricción alguna;
 - d. datos sobre muestras de residuos internos de la planta e información sobre infractores recurrentes del Sistema de información de infracciones con residuos (RVIS, por sus siglas en inglés);
 - e. historial de cumplimientos del establecimiento (medidas de control reglamentario de revisiones, registros de incumplimiento (NR, por sus siglas en inglés), medidas de aplicación de la ley anteriores y demás información);
 - f. informes del inspector a cargo (IIC, por sus siglas en inglés) elaborados al realizar las actividades de investigación fuera del horario de trabajo, fuera del horario de atención del establecimiento;
 - g. si el IPP fuera de línea completó el material de capacitación sobre Sacrificio humanitario de AgLearn.
3. El DVMS también debe tener en cuenta otra información disponible, tal como la siguiente:
 - a. informes anteriores de visitas de verificación de sacrificio humanitario, que

incluirán medidas o recomendaciones;

b. objeciones planteadas por el IPP o el FLS;

c. quejas de terceros;

d. si el establecimiento participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP, por sus siglas en inglés) del Servicio de Comercialización Agrícola (AMS, por sus siglas en inglés).

B. Cuando el DVMS llega al establecimiento, debe presentarse a la gerencia de este y al IPP para notificar que se llevará a cabo una visita de verificación de sacrificio humanitario. Además, en el transcurso de la visita, el DVMS deberá asegurarse de que se analicen los temas indicados a continuación con el personal interno de la planta del FSIS y con la gerencia del establecimiento. Dado que las visitas de verificación de sacrificio humanitario habitualmente no se anuncian, el DVMS debe aplicar su discrecionalidad y su criterio profesional al determinar el momento adecuado para analizar los siguientes puntos, según resulte necesario:

1. Detalles respecto del motivo de la visita.
2. Una explicación en cuanto a la forma en que la visita de verificación realizada por el DVMS difiere de las responsabilidades cotidianas de verificación de sacrificio humanitario del IPP.
3. Que la función del DVMS consiste en ayudar a brindar aclaraciones y explicaciones de los temas del sacrificio humanitario. Las apelaciones relacionadas con temas de sacrificio humanitario se deben presentar a través de canales de supervisión.
4. Que durante la revisión, el DVMS evaluará si el establecimiento usa un enfoque sistemático en cuanto al faenado y el sacrificio humanitario.
5. Que en caso de que el DVMS observe un incumplimiento pero no lo considere notorio, este recomendará que el IIC tome la medida de control reglamentario que corresponda y libere registros de incumplimiento (NR, por sus siglas en inglés) al establecimiento.
6. Que en caso de que se observe un incumplimiento notorio en el transcurso de la revisión, el DVMS junto con el equipo de inspección interno de la planta implementarán una suspensión inmediata de acuerdo con el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 500.3(b).
7. Que en función de sus hallazgos, el DVMS efectuará recomendaciones al IPP del establecimiento respecto de cómo se deberán realizar las futuras tareas de verificación de sacrificio humanitario.
8. Que al final de la revisión, el DVMS llevará a cabo una reunión de finalización con la gerencia del establecimiento y el IPP para analizar sus hallazgos.

PARTE TRES — EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS DE SACRIFICIO HUMANITARIO EN EL ESTABLECIMIENTO PARA ESPECIES DÓCILES

I. ENFOQUE SISTEMÁTICO DEL ESTABLECIMIENTO

A. Durante la visita de verificación de sacrificio humanitario, el DVMS deberá evaluar si las recomendaciones de la Agencia de un enfoque sistemático respecto del faenado y el sacrificio humanitario (Aviso del Registro Federal [FR, por sus siglas en inglés], “Requisitos para el sacrificio humanitario y faenado, y méritos de un enfoque sistemático para cumplir con dichos requisitos”, con fecha 09 de septiembre de 2004) fueron implementados por el establecimiento. Consulte el enlace:

<http://www.fsis.usda.gov/Frame/FrameRedirect.asp?main=http://www.fsis.usda.gov/OPPE/rdad/FRPubs/04-013N.htm>

B. Si existe un programa formal (plan de tratamiento de animales por escrito, registros de capacitación, verificaciones o auditorías internas o de terceros registradas), el DVMS deberá revisar los documentos que ponga a su disposición la gerencia del establecimiento. El DVMS debe revisar estos documentos para evaluar si se emplean prácticas de sacrificio humanitario, si se han producido incumplimientos, si se implementaron medidas correctivas eficaces o bien si existen tendencias u otros problemas que se deban analizar o resolver.

C. Si el establecimiento participa en el NSLP de AMS, el DVMS deberá determinar si cumple con los requisitos de bienestar de los animales del AMS. Esta determinación debería incluir una revisión en profundidad de todos los registros de sacrificio humanitario generados de acuerdo con este programa. Consulte el enlace a continuación para conocer los requisitos del AMS:

<http://www.ams.usda.gov/AMSV1.0/getfile?dDocName=STELPRDC5071180>

D. Si el DVMS tiene motivos para creer que el establecimiento no cumple con sus obligaciones de sacrificio humanitario relacionadas con el control de calidad de conformidad con el NSLP del AMS, debe comunicarse con el funcionario de contrataciones del Servicio de Comercialización Agrícola, Programa de Ganado y Semillas, División de Adquisición de Insumos, Room 2610-S, Washington, DC, al (202) 720-2650.

E. Si no hay un programa formal, el DVMS deberá analizar en la reunión de finalización llevada a cabo junto con la gerencia del establecimiento (consulte la Sección IV) los cuatro pasos que intervienen en la implementación de un enfoque sistemático de acuerdo con lo contemplado en el Aviso del FR, y en función de dicho análisis, determinar si el establecimiento cumple con las recomendaciones indicadas en el Aviso. El DVMS además deberá evaluar otras modalidades a través de las cuales la gerencia del establecimiento intenta seguir cumpliendo con los requisitos de faenado y sacrificio humanitario, y si el establecimiento ha tenido éxito en ello. Asimismo, el DVMS deberá evaluar si existe algún problema que deba analizar o resolver con la gerencia del establecimiento y que se relacione con las prácticas de sacrificio humanitario de este.

II. REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE VERIFICACIÓN DE SACRIFICIO HUMANITARIO

A. Durante la visita de verificación de sacrificio humanitario, el DVMS deberá observar todas las áreas en las que se descarguen animales vivos, se mantengan en espera junto con el faenado y todas las otras áreas hasta el área de sangrado e incluida esta. En la máxima medida posible, el DVMS deberá evaluar las actividades de sacrificio humanitario en cada turno de faenado. También, deberá evaluar si las condiciones de las instalaciones, el funcionamiento del equipo y demás prácticas generales de faenado y procesamiento cumplen con los requisitos reglamentarios del Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313.

NOTA: El DVMS deberá completar su evaluación y luego, el FORMULARIO 6910-3 del FSIS, Herramienta de verificación y sacrificio humanitario

B. De acuerdo con el tipo de operaciones de faenado, el DVMS deberá buscar respuestas a preguntas tales como las siguientes:

1. Aturdimiento y recuperación de consciencia (Categorías VIII y IX de HATS).

NOTA: El requisito de que los animales queden inconscientes antes de ser encadenados o cortados no rige para aquellos animales faenados de acuerdo con requisitos de rituales religiosos; sin embargo, los procedimientos de tratos previos y posteriores a los procedimientos de sacrificio de ritual deben cumplir con los requisitos de sacrificio humanitario. Si el establecimiento realiza un sacrificio ritual, el DVMS deberá evaluar los procedimientos del establecimiento para determinar si cumple con las leyes nutricionales correspondientes y la Ley de Métodos Humanos de Sacrificio.

- a. Durante las operaciones de aturdimiento, ¿logra el establecimiento de manera permanente que los animales queden inconscientes con una sola aplicación del método de aturdimiento? Si el establecimiento emplea de forma permanente un segundo procedimiento o bien un golpe de seguridad, ¿quedan siempre insensibles los animales con el golpe inicial?
- b. ¿Se coloca el equipo de aturdimiento y noqueo de forma precisa de modo que después de que se aplique el animal quede inmediatamente inconsciente?
- c. ¿Se realizan procedimientos de faenado en animales sensibles o vivos?
- d. ¿Se encuentra el equipo de aturdimiento en buenas condiciones? ¿Se ponen a disposición para ser revisados registros de mantenimiento?
- e. ¿Se registran gráficamente las concentraciones de gas de dióxido de carbono durante la operación de aturdimiento de todos los días, de modo que se use la cantidad correcta de gas para anestesiarse rápidamente y con calma a un animal?

- f. ¿Se usa un arma de fuego del calibre correcto para producir una inconsciencia rápida y total en un animal?
- g. ¿Se utiliza el voltaje o el amperaje de corriente eléctrica correctos de modo que el animal quede inconsciente de manera rápida?

- h. ¿Está diseñada y construida el área de aturdimiento de modo tal que limite el libre movimiento de los animales para permitir que el golpe de aturdimiento tenga un alto grado de precisión?
 - i. En el caso del aturdimiento eléctrico, ¿cuenta el establecimiento con equipo que permita la adaptación a las especies que se están aturdimiento?
2. Prácticas de procesamiento (Categorías II, IV, V, VI, VII de HATS).
- a. ¿Permite el posicionamiento de los vehículos de transporte y las rampas de descarga el descenso de los animales sin que estos se lesionen (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313.1(b))?
 - b. ¿Son conducidos los animales hacia las rampas de descarga o desde estas hasta los corrales de almacenamiento, de un corral al otro, en los pasillos y en las áreas que conducen al cajón de noqueo el área de aturdimiento con un mínimo de excitación y sin que se los obligue a moverse más rápidamente que una velocidad de desplazamiento normal?
 - c. ¿Se traslada a los animales con calma y con un mínimo de excitación durante la inspección ante mortem (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313.2(a))?
 - d. ¿Se conduce a los animales mediante el uso de un objeto que no genere daño innecesario (por ejemplo, sin usar un caño ni un objeto cortante)?
 - e. ¿Se usan picanas eléctricas u otros implementos lo mínimo posible para trasladar a los animales?

NOTA: Si parece haber un nivel excesivo de aplicación de la picana, el DVMS debe reunirse con el personal del programa de inspección interno de la planta para determinar la gravedad del incumplimiento respecto del sacrificio humanitario. Específicamente, el DVMS debe determinar, ya sea a partir del IPP o en función de la reunión que tenga con la gerencia del establecimiento, si la picana eléctrica efectivamente tiene carga eléctrica.

- f. ¿Con qué frecuencia se aplica la picana durante la inspección ante mortem (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313.2(b))?
 - g. ¿Se procesa a los animales con discapacidad de estricta conformidad con el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313.2 (d)?
3. Instalaciones y equipos
- a. ¿Permiten las condiciones de los vehículos, las rampas y las calzadas la descarga de animales sin que estos se lesionen (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313.1(a))?

- b. ¿Se mantienen los corrales para ganado, los pisos y las calzadas en buenas condiciones (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313.1) de modo que ni la cabeza, las pezuñas ni las patas de los animales no resulten lesionadas?

- c. ¿Brindan la estructura y el mantenimiento de los pisos un buen apoyo (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313.1(b)), de modo que no existan posibilidades de que el animal se resbale (por ejemplo, listones, pisos reticulados, uso de arena o sal)?

- d. ¿Están dispuestas las calzadas de modo tal que se minimicen los giros cerrados o el retroceso repentino, de modo que no exista la probabilidad de que estos causen lesiones en los animales?
 - e. ¿Hay suficiente espacio en los corrales de almacenamiento para los animales si se los mantiene durante toda la noche?
 - f. ¿Hay un corral cubierto adecuado para almacenar animales sospechosos, con discapacidad o moribundos (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313.1(c))?
4. Otras consideraciones (Categorías I y III de HATS)
- a. ¿Tienen los animales acceso al agua?
 - b. Si se mantiene a los animales un período superior a 24 horas, ¿se les proporciona pienso?
 - c. ¿Se cuenta con disposiciones para minimizar el estrés y las lesiones a raíz de condiciones climáticas inclementes (por ejemplo, frío o calor extremos)?
 - d. ¿Hay bebederos de un diseño adecuado para las especies procesadas en el establecimiento?
 - e. ¿Tiene en cuenta el personal del establecimiento disposiciones adicionales en los casos en que se produzcan condiciones climáticas adversas que afecten el sacrificio humanitario?

NOTA: Las reglamentaciones de animales exóticos del Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 352.10 exigen que el sacrificio humanitario de los animales de acuerdo con lo estipulado en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313.2, que contempla los procedimientos de descarga y tratao, el tratamiento de animales con discapacidad, el acceso al agua y, si se los mantiene por un período superior a 24 horas, el acceso al pienso, y la aplicación eficaz de métodos de aturdimiento. Además, el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 352.10, exige que el aturdimiento para que los animales queden en estado de inconsciencia se realice de acuerdo con lo estipulado en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Partes 313.15 y 313.16. Por lo tanto, si se faenan animales exóticos de conformidad con una inspección voluntaria al momento de la visita del DVMS, este último deberá verificar que los procedimientos de procesamiento y aturdimiento aplicados por los empleados del establecimiento cumplan con las reglamentaciones vigentes.

III. USO DEL FORMULARIO 6910-3 DEL FSIS, SACRIFICIO HUMANITARIO Y HERRAMIENTA DE VERIFICACIÓN

A. Luego de llevar a cabo la evaluación de sacrificio humanitario, el DVMS deberá completar el Formulario 6910-3 del FSIS (consulte el Anexo 1 para obtener

instrucciones para completar el formulario). El DVMS deberá completar la herramienta durante el período de tiempo en que transcurre la visita y asegurarse de que se aplique en todos los turnos (IMPORTANTE: no es necesario que se complete un formulario para cada turno). El formulario se encuentra disponible en InsideFSIS en la siguiente dirección:

<https://inside.fsis.usda.gov/fsis/emp/static/global/forms/formsSeriesResults.jsp>

B. El DVMS deberá evaluar si el establecimiento emplea un enfoque

sistemático en el sacrificio humanitario y faenado del ganado. Dicho enfoque incluye prácticas de procesamiento adecuadas, sujeción correcta y aturdimiento eficaz que produzca la insensibilidad de los animales durante el encadenado, el izamiento, el degollamiento y el sangrado. Las prácticas de tratamiento de animales eficaces minimizan la excitación, las molestias y las lesiones de los animales que se encuentran almacenados en corrales o a los que se conduce al área de aturdimiento. Un enfoque que lleve animales calmados al área de aturdimiento facilita la operación y la colocación precisa del equipo de aturdimiento. Un aturdimiento eficaz permite que se presente al degollador un animal insensible o muerto y esto, en última instancia, permite que se faene correctamente al animal.

C. La herramienta de verificación, si bien no posee un carácter reglamentario, ofrece criterios objetivos para evaluar las prácticas de sacrificio humanitario y faenado. La herramienta está diseñada para proporcionar datos que ayudarán al DVMS a tomar decisiones respecto de las prácticas del establecimiento en lo relativo al sacrificio humanitario y faenado del ganado. Los datos también se pueden almacenar para usarlos como referencia futura y para realizar comparaciones de visitas de verificación. Los DVMS deberán compartir los resultados producto de esta verificación con la gerencia del establecimiento al momento de la visita y analizar hallazgos sobre cumplimientos e incumplimientos.

D. La herramienta de verificación se separa en secciones (de la A a la F), y se debe completar cada sección. El DVMS registrará los datos en la sección correspondiente del formulario. Los datos recopilados en cada sección responden a criterios objetivos.

E. Las categorías de secciones son las siguientes:

1. Verificación del procesamiento de animales:

a. Resbalones y caídas (otra área) - SF-O (Sección A)

b. Uso de picana (otra área) - PR-O (Sección B)

c. Resbalones y caídas (área de la manga de aturdimiento) - SF-C (Sección C)

d. Uso de picana (área de la manga de aturdimiento) - PR-C (Sección D)

2. Eficacia del aturdimiento - ST (Sección E)

3. Animal consciente - Riel (Sección F)

F. El DVMS debe usar la herramienta en todos los establecimientos de faenado del ganado (grandes, pequeños y muy pequeños). La siguiente lista describe la cantidad de datos que se recabarán para cada sección de la herramienta de verificación en función del tamaño del establecimiento:

1. En los establecimientos grandes, el DVMS debe observar al menos 100 animales (por turno, si se trata de un establecimiento de 2 turnos) para cada sección de la herramienta de verificación. Estos animales no se tienen que observar de manera consecutiva. Los datos pueden recopilarse en momentos diferentes.

2. En los establecimientos pequeños que emplean una cadena en movimiento o un sistema de rieles por gravedad, el DVMS debe observar al menos 10 % de los animales cuyo faenado esté programado para cada una de las secciones de la herramienta de verificación. El DVMS no tiene la obligación de observar a estos animales de forma consecutiva sino que puede recopilar los datos momentos diferentes.

3. En los establecimientos muy pequeños, el DVMS debe observar al menos 1 animal o 10 % de animales cuyo faenado esté programado (lo que genere el mayor número de animales) para cada sección de la herramienta de verificación.

NOTA: De acuerdo con el criterio del DVMS, puede observar más animales para cada sección.

IV. REALIZACIÓN DE UNA REUNIÓN DE FINALIZACIÓN

A. Al finalizar la revisión de verificación del sacrificio humanitario, el DVMS deberá llevar a cabo una reunión de finalización con el IPP y con la gerencia del establecimiento. Antes de esta, cabe la posibilidad de que el DVMS deba reunirse con el IPP, incluidos el IIC y el FLS, a fin de aclarar aspectos o debatir en mayor profundidad algunos temas.

B. Durante la reunión de finalización, el DVMS deberá analizar los siguientes aspectos:

1. Si no se abordaron anteriormente en el transcurso de la revisión, los motivos de la visita de verificación de sacrificio humanitario.

3. Las observaciones del DVMS, tales como:
 - a. las prácticas de sacrificio humanitario que se implementen efectivamente;
 - b. las prácticas de sacrificio humanitario para las cuales el DVMS tenga objeciones o que pudieran requerir mejoras;
 - c. las prácticas de sacrificio humanitario que no se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos reglamentarios, lo cual incluye registros de incumplimientos o medidas de control reglamentario que se hayan tomado;
 - d. si hallazgos de auditorías externas indican problemas de incumplimientos u otros problemas o puntos débiles vinculados con las prácticas de faenado o sacrificio humanitario del establecimiento, y si el establecimiento implementó medidas para resolver estos aspectos;
 - e. Temas u objeciones presentadas por la gerencia del establecimiento.

V. REALIZACIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN DE SACRIFICIO HUMANITARIO NO ANUNCIADAS EN LAS QUE NO SE ENCUENTRE PRESENTE EL IPP

A. Al planificar una visita de verificación de sacrificio humanitario, el DVMS deberá tener en cuenta que en ocasiones los establecimientos de faenado reciben animales cuando el IPP no se encuentra desempeñando sus funciones. Aplicando los criterios indicados a continuación, el DVMS puede determinar que sea necesario llevar a cabo una visita de verificación de sacrificio humanitario no anunciada cuando no se encuentre presente el IPP.

B. Si el DVMS determina que dichas visitas resultan necesarias, deberá obtener la autorización del gerente adjunto de distrito que desempeñe funciones de supervisión del DVMS o la persona que este designe. El DVMS deberá tener en cuenta lo siguiente para determinar si necesita llevar a cabo una visita de verificación de sacrificio humanitario no anunciada cuando no se encuentre presente el IPP:

1. un establecimiento ha recibido una cantidad considerable de animales cuando el IPP no se encontraba desempeñando sus tareas;
2. los registros de inspección indican que no se registró ningún tiempo de HATS o bien el tiempo registrado fue mínimo para la descarga de camiones durante el horario de operación normal;
3. los animales con frecuencia se almacenan durante el fin de semana y no hay en los corrales bebederos automáticos ni tampoco acceso a alimento en el plazo de 24 horas de recibidos en las instalaciones;
4. casos en los cuales durante la inspección ante mortem se determina que los animales que se entregaron después del recorrido habitual de actividades presentan lesiones;
5. abatidos o con discapacidades se descargan en el establecimiento cuando el IPP no se encuentra desempeñando sus funciones;
6. testigos oculares se comunican con la Agencia para denunciar prácticas de sacrificio crueles llevadas a cabo en el período en el que el IPP no se encuentra desempeñando sus funciones.

C. El DVMS deberá documentar los hallazgos de la visita en el Formulario 8100-1 del FSIS (anteriormente el MP-4), adjuntarle el informe de verificación de sacrificio humanitario (Formulario 6000.31 del FSIS) y distribuir copias a la DO y al establecimiento.

D. El aspecto de la seguridad para los empleados del FSIS es de suma importancia. Cuando un DVMS lleva a cabo una visita sin anunciar cuando el IPP no se encuentra presente, únicamente deberá ingresar en la propiedad para llevar a cabo la visita si el entorno parece ser seguro y los empleados del establecimiento se encuentran presentes de acuerdo con lo que evidencien las luces encendidas en el establecimiento, automóviles en el estacionamiento o la observación directa de empleados que procesen animales. Si existen objeciones respecto de la seguridad, el DVMS deberá presentarlas al gerente adjunto de distrito que lo supervise antes de realizar una visita en un horario poco habitual y, según resulte necesario, la DO deberá coordinar actividades de control en horarios poco habituales con la Oficina de Evaluación, Aplicación y Revisión de

Programas (OPEER, por sus siglas en inglés).

PARTE CUATRO — VISITA DE CORRELACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES

I. GENERALIDADES

Si bien no existe una legislación federal específica sobre sacrificio humanitario y faenado para aves de corral, de conformidad con la Ley de Inspección de Productos de Aves de Corral (PPIA, por sus siglas en inglés), dichos productos presentan más probabilidades de sufrir adulteraciones, si entre otras circunstancias son elaborados a partir de aves que no hayan recibido un tratamiento sin crueldad dado que dichas aves probablemente morirán de causas que no sean el faenado. En consecuencia, el FSIS prevé que los DVMS realicen revisiones periódicas en los establecimientos que procesan aves de corral. Los DVMS deberán efectuar revisiones para evaluar si las aves de corral vivas se procesan de una manera que se corresponda con las buenas prácticas comerciales, lo que significa que reciban un tratamiento libre de crueldad. Emplear métodos sin crueldad de procesamiento que se correspondan con buenas prácticas comerciales aumenta la probabilidad de elaborar productos no adulterados. (Consulte la Directiva del FSIS 6100.3, Inspección ante mortem y post mortem de aves de corral, Sección VII., Verificación de buenas prácticas comerciales para aves de corral). Consulte la PPIA en el Título 21 del Código de Estados Unidos, 453(g)(5) y el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 381.65(b) para conocer cuáles son las autoridades legales y reglamentarias relevantes.

II. MOTIVOS PARA LLEVAR A CABO UNA VISITA DE CORRELACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES CON AVES DE CORRAL

A. El DVMS puede llevar a cabo una visita sobre buenas prácticas comerciales en un establecimiento con una concesión federal de inspección por distintos motivos, tales como los siguientes:

para llevar a cabo una visita de correlación de rutina (como regla general, el DVMS deberá realizar una visita de correlación de buenas prácticas comerciales en cada establecimiento de faenado de aves de corral cada 12 a 18 meses);

1. según el criterio de la DO;
2. cuando exista un incumplimiento repetido relativo a las buenas prácticas comerciales;
3. cuando el IPP haya labrado varios memorandos de entrevista sobre problemas con las buenas prácticas comerciales;
4. cuando existan sospechas de infracciones correspondientes a buenas prácticas comerciales;
5. para establecer correlaciones especiales, tales como la realización de visitas prioritarias de correlación sobre buenas prácticas comerciales, según lo indicado por la sede central, o participar en actividades mejoradas de control;
5. para realizar una visita de correlación de seguimiento sobre buenas prácticas comerciales respecto de una suspensión pospuesta u otra medida de aplicación de la ley.

B. Cuando un DVMS realiza una visita de rutina sobre buenas prácticas de fabricación en establecimientos de aves de corral, deberá evaluar el procesamiento de las aves de

corral en el establecimiento y determinar si el procesamiento se corresponde con las buenas prácticas comerciales. El propósito principal de la evaluación consiste en establecer si las aves vivas reciben un tratamiento libre de crueldad y si los procedimientos de faenado producen de manera permanente el sangrado completo de las aves y la interrupción de la respiración antes del escaldado.

C. Cuando el DVMS visite un establecimiento por otros motivos, puede no resultar necesario ni práctico que este revise todos los aspectos de las prácticas de

procesamiento de aves de corral de En estos casos, el DVMS debe aplicar su criterio profesional y analizar junto con el equipo de gestión de la DO el enfoque adecuado de la visita.

III. PREPARACIÓN PARA VISITAS DE CORRELACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES CON AVES DE CORRAL

A. Cuando un DVMS se prepara para llevar a cabo una visita de correlación sobre buenas prácticas comerciales deberá realizar lo siguiente:

1. Usar su criterio profesional al proporcionar una notificación por adelantado de la visita al establecimiento. Para obtener una perspectiva más honesta de la implementación de buenas prácticas comerciales en el establecimiento, en la mayoría de los casos, el DVMS no deberá anunciar su visita por adelantado.
2. Revisar datos del FSIS correspondientes a entre 6 y 8 meses de buenas prácticas comerciales antes de visitar el establecimiento. El DVMS deberá revisar todos los datos y la información correspondiente con la finalidad de determinar si existen patrones o tendencias que deba investigar al visitar el establecimiento. Estos tipos de datos incluyen:
 - a. datos informativos del PBIS (perfil del establecimiento);
 - b. datos de eADRS;
 - i. libras rechazadas en la
inspección ante mortem
 - ii. ii. cadáveres
 - c. historial de cumplimiento de buenas prácticas comerciales del establecimiento (NR, medidas de control reglamentario, medidas de aplicación de la ley anteriores);
 - d. memorandos de entrevistas y cartas de objeción que se elaboren respecto del tratamiento que reciban las aves en el establecimiento.

B. El DVMS también debe tener en cuenta otra información disponible, tal como la siguiente:

1. informes anteriores de visitas sobre buenas prácticas comerciales que deberán incluir hallazgos o recomendaciones específicas;
2. objeciones planteadas por el IPP o el FLS;
3. quejas de terceros.

IV. LLEGADA AL ESTABLECIMIENTO

A. El DVMS deberá presentarse a la gerencia del establecimiento y al IPP para notificarles que llevará a cabo una visita de correlación

sobre buenas prácticas comerciales. Además, en el transcurso de la revisión, el DVMS deberá asegurarse de analizar los temas indicados a continuación con el personal del FSIS interno de la planta y con la gerencia del establecimiento. Sin embargo, el DVMS puede aplicar su discrecionalidad y su criterio profesional al determinar el momento adecuado para abordar los siguientes temas:

1. El motivo de la visita.
2. Una explicación de en qué se diferencia el motivo de la revisión de la verificación diaria que lleva a cabo el IPP respecto de las buenas prácticas comerciales.
3. Que la función del DVMS consiste en ayudar a brindar aclaraciones y explicaciones de las buenas prácticas comerciales.
4. Que en caso de que el DVMS determine que el establecimiento no cumple con las buenas prácticas comerciales, el DVMS recomendará una medida adecuada, que podría incluir medidas de control reglamentario, el labrado de registros de incumplimiento y demás medidas.
5. Que durante la revisión, el DVMS evaluará si el establecimiento aplica o no un enfoque sistemático para garantizar que las aves de corral se procesen y faenen de una manera que se corresponda con las buenas prácticas comerciales.

V. EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE PROCESAMIENTO DE AVES DE CORRAL DEL ESTABLECIMIENTO

A. Durante la visita de correlaciones de buenas prácticas comerciales, el DVMS deberá evaluar si el establecimiento implementó las recomendaciones de la Agencia respecto de un enfoque sistemático para el procesamiento de aves vivas (Aviso del Registro Federal, Volumen 70, Número 187, "Tratamiento de aves de corral vivas antes del faenado", emitido el 28 de septiembre de 2005). Además, el DVMS debe evaluar el nivel de participación en la supervisión del personal de la planta en el área de colgado de animales vivos. Esta evaluación debe incluir, en la medida que resulte posible, la evaluación de la función que desempeña la gerencia superior de la planta en el programa de buenas prácticas comerciales de esta.

B. Si existe un programa formal (programa de prácticas comerciales por escrito, registros de capacitación, verificaciones o auditorías internas o de terceros registradas), el DVMS deberá revisar los documentos que ponga a su disposición la gerencia del establecimiento. El DVMS debe revisar estos documentos para evaluar si se emplean, si se han producido incumplimientos, si se implementaron medidas correctivas eficaces o bien si existen tendencias u otros problemas que se deban analizar o resolver.

C. Además, el DVMS deberá realizar observaciones desde las áreas de almacenamiento o recepción hasta las áreas previas al escaldado con la finalidad de evaluar las condiciones de las instalaciones, las operaciones de los equipos y la implementación de buenas prácticas comerciales por parte de los empleados del establecimiento. El DVMS deberá procurar respuestas a preguntas que incluyen, sin

limitación, las siguientes:

1. Prácticas de procesamiento

- a. ¿Desechan los empleados del establecimiento correctamente las aves muertas al llegar (DOA, por sus siglas en inglés) de manera independiente para evitar que se cuelguen en la línea de faenado?
- b. ¿Es adecuado el procesamiento y el tratamiento de las aves vivas en las áreas de descarga y colgado (lo que incluye los procedimientos de eutanasia, cuando sean necesarios)?

2. Condiciones de las instalaciones y los equipos

- a. ¿Proporcionan las instalaciones de almacenamiento de camiones protección o atenuación de condiciones climáticas adversas?
- b. ¿El equipo de descarga y las cadenas, las cintas transportadoras y las compuertas están diseñados y funcionan de un modo que minimice las lesiones de las aves vivas?
- c. ¿Funciona correctamente el equipo de aturdimiento, si se utiliza?

NOTA: No existe ningún requisito reglamentario para el aturdimiento durante el faenado de las aves de corral.

- a. ¿Funciona correctamente el equipo de sangrado?
- b. En la estación de inspección, ¿hay una mayor cantidad o grupo de cadáveres?
- c. ¿Se ve repetidas veces que aves vivas ingresan en el escaldador?
- d. ¿Existe otra evidencia de muerte por otro método que no sea el faenado?
- e. ¿Existe otra actividad que interfiera con el sangrado completo de las aves o que haga que haya aves que aún respiren al momento de ingresar en el escaldador?
- f. ¿Existe evidencia de que el personal de supervisión o de control de calidad de la planta supervisa de manera rutinaria el procesamiento de aves, las instalaciones y el equipo?

NOTA: Más allá de las disposiciones reglamentarias descritas en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 381.65(b), no hay reglamentaciones ni normativas federales específicas para el sacrificio humanitario y faenado de aves de corral.

VI. REALIZACIÓN DE UNA REUNIÓN DE FINALIZACIÓN

A. Al finalizar la visita sobre buenas prácticas comerciales, el DVMS deberá llevar a cabo una reunión de finalización con el IPP y con la gerencia del establecimiento. Antes de esta, cabe la posibilidad de que el DVMS deba reunirse con el IPP, incluidos el IIC y el FLS. El DVMS deberá emplear esta reunión para aclarar temas y para determinar si

debe realizar un seguimiento o bien tener en cuenta hechos adicionales antes de llevar a cabo una reunión de finalización.

B. Durante la reunión de finalización, el DVMS deberá analizar los siguientes aspectos:

1. Si no se abordaron anteriormente en el transcurso de la visita, los motivos para llevar a cabo una visita de correlación de buenas prácticas comerciales.
2. Las observaciones del DVMS, tales como:
 - a. los procedimientos de procesamiento que se implementen satisfactoriamente;
 - b. los procedimientos de procesamiento respecto de los cuales el DVMS tenga objeciones, es decir, que sean adecuados pero que se puedan mejorar;
 - c. implementación inadecuada, tales como NR o medidas de control reglamentario tomadas.
3. Si las aves de corral vivas del establecimiento se procesan o no de una manera que se corresponda con las buenas prácticas comerciales.
4. Si el establecimiento empleó un enfoque sistemático al procesar y faenar aves, y si este enfoque es compatible con buenas prácticas de fabricación. Si el establecimiento no aplica este tipo de enfoque, el DVMS deberá explicar que si bien emplear un enfoque sistemático no es un requisito reglamentario, el FSIS recomienda que los establecimientos usen este tipo de enfoque.
5. Temas u objeciones presentadas por la gerencia del establecimiento.

PARTE CINCO — FUNCIÓN DEL DVMS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY

I. AL LLEVAR A CABO REVISIONES DE VERIFICACIÓN DE SACRIFICIO HUMANITARIO

A. Si en el transcurso de la revisión de verificación de sacrificio humanitario, el DVMS

observa incumplimientos relacionados con el tratamiento sin crueldad de los animales, deberá asegurarse de que se tomen medidas inmediatas para resolver el incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva del FSIS 6900.2, Revisión 1. En las situaciones que no se consideren notorias, el DVMS deberá trabajar de manera conjunta con el IIC asignado al establecimiento para asegurarse de que este último tome la medida de control reglamentario que corresponda y labre un NR. Si el DVMS observa un incumplimiento notorio, deberá trabajar de manera conjunta con el IIC asignado al establecimiento para:

1. tomar de inmediato una medida de control reglamentario necesaria para evitar el sacrificio cruel y atroz;
2. notificar verbalmente a la gerencia del establecimiento de una suspensión inmediata de acuerdo con lo estipulado en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 500.3(b);
3. notificar de inmediato a la DO para que se documente rápidamente la medida de suspensión;
4. trabajar de manera conjunta con el IIC para documentar el fundamento de la suspensión en un memorando de entrevista (MOI, por sus siglas en inglés) y enviar de inmediato esta información a la DO;
5. prestar asistencia en la revisión de medidas correctivas y preventivas dictadas por el establecimiento en respuesta al incumplimiento.

II. OCASIONES MIENTRAS NO SE REALIZA UNA REVISIÓN DE VERIFICACIÓN DE SACRIFICIO HUMANITARIO

A. Los DVMS también deberán prestar su asistencia a la DO en aspectos de aplicación de la ley y temas de incumplimiento del sacrificio humanitario que se pudieran producir mientras no visiten un establecimiento para llevar a cabo la revisión. Normalmente, los DVMS deben proporcionar la siguiente asistencia:

1. brindar pautas e instrucciones al IPP respecto de temas de incumplimiento del sacrificio humanitario y recomendaciones sobre los pasos siguientes adecuados;
2. revisar los MOI elaborados por el IPP respecto de suspensiones aplicadas por sacrificio cruel y atroz, y realizar toda recomendación que resulte necesaria sobre los próximos pasos que correspondan;
3. ofrecer asesoramiento y recomendaciones relativos a medidas correctivas propuestas por un establecimiento para resolver los problemas de incumplimiento;
4. prestar asistencia en la revisión de medidas correctivas y preventivas dictadas por el establecimiento en respuesta al incumplimiento;
5. participar en una investigación o evaluación de inocuidad de los alimentos que requiera la experiencia del DVMS.

III. BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES CON AVES DE CORRAL

Más allá de la disposición de la PPIA que consta en el Título 21 del Código de Estados Unidos, 453(g)(5) y las disposiciones reglamentarias descritas en el Título 9 del Código

de Reglamentaciones Federales, 381.65(b), no existe una reglamentación ni una legislación federal específicas para el sacrificio humanitario y faenado de las aves de corral. Por lo tanto, cuando existan situaciones que pudieran ameritar una aplicación adicional de la ley dado que las aves de corral no se procesan de una manera que se corresponda con las buenas prácticas comerciales, el DVMS deberá consultar a la DO, la sede central de la OFO y el gerente regional de OPEER, y resolver el problema de acuerdo con cada caso específico. El DVMS, en colaboración con la OPEER, puede notificar a los funcionarios estatales que correspondan los hallazgos que podrían significar un incumplimiento de los códigos de bienestar animal locales y estatales.

IV. PRÁCTICAS DE SACRIFICIO CRUEL O MALTRATO DE ANIMALES CON VIDA QUE SUPONEN UNA POSIBLE ACTIVIDAD DELICTIVA; MALTRATO DE AVES DE CORRAL

A. Si en el transcurso de una revisión, el DVMS recaba información que demuestre que un establecimiento ha participado deliberadamente o voluntariamente en prácticas crueles o en el maltrato de animales vivos en un intento por eludir intencionalmente la ley, el DVMS deberá ponerse en contacto de inmediato con el gerente de distrito y la OPEER para determinar cómo resolver el problema. En algunos casos, puede resultar necesario que la OPEER inicie una investigación penal.

B. Para aquellas situaciones que supongan el maltrato de aves de corral, de acuerdo con lo analizado en la Sección VII B de la Directiva del FSIS 6100.3, Inspección ante mortem y post mortem de aves de corral, el DVMS deberá coordinar con el gerente del distrito y la OPEER la notificación a los funcionarios estatales o locales correspondientes para que se lleve a cabo el procesamiento adecuado.

V. PLANES DE VERIFICACIÓN

A. El DVMS también desempeña una función importante en cuanto a la asistencia que presta al IPP a preparar y realizar planes de verificación diseñados para evaluar la eficacia de las medidas correctivas de un establecimiento implementadas para que se posponga una suspensión (Directiva del FSIS 5000.1, Capítulo IV). También ayuda a la DO realizando o supervisando revisiones de verificación de sacrificio humanitario de seguimiento en intervalos de 30, 60 y 90 días cuando se pospone una suspensión, y preparando un informe de recomendaciones respecto de si se debe dar por finalizada una medida de aplicación de la ley o si se necesita alguna medida adicional. Una medida de suspensión por sacrificio cruel no se debe dar por finalizada sin que el DVMS haya realizado una o más visitas en las instalaciones durante el período de espera.

B. En algunos casos, puede resultar necesario que la DO asigne a un veterinario de salud pública (PHV, por sus siglas en inglés) capacitado por un EIAO para que realice una revisión de verificación de sacrificio humanitario de seguimiento, con la finalidad de evaluar la pertinencia de las medidas correctivas y preventivas del establecimiento durante el período de espera. Cuando esto suceda, está previsto que el DVMS se comunique con el PHV capacitado por el EIAO respecto de toda pregunta o problema que surja y para los cuales la experiencia en el tema del DVMS pudiera ser necesaria. Esta revisión de verificación de seguimiento no se debe delegar a ningún integrante del personal que no sea el PHV capacitado por el EIAO.

VI. RECHAZO DE SERVICIO PARA ESPECIES EXÓTICAS

A. De acuerdo con el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 352.6 (a)(5), el FSIS puede negar a un establecimiento los beneficios de inspección “*a raíz del uso de procedimientos operativos que no se correspondan con las reglamentaciones de la presente parte*”. Por lo tanto, en caso de que el DVMS observe un incumplimiento

notorio vinculado con el tratamiento o el sacrificio humanitario de animales vivos en un establecimiento que funcione bajo el régimen de inspección voluntaria, el DVMS deberá trabajar en colaboración con el IIC asignado al establecimiento para:

1. tomar de inmediato una medida de control reglamentario para evitar que se siga produciendo el sacrificio cruel y atroz;
2. notificar verbalmente a la gerencia del establecimiento que se comunicará con la Oficina del Distrito para cursar un rechazo de servicio;
3. notificar de inmediato a la Oficina del Distrito para que se documente rápidamente la medida;
4. trabajar de manera conjunta con el IIC para documentar el fundamento de la medida de control reglamentario en un MOI y enviar de inmediato esta información a la DO;
5. prestar asistencia en la revisión de medidas correctivas y preventivas dictadas por el establecimiento en respuesta al incumplimiento;
6. plantear medidas adicionales cuando un establecimiento no tiene la capacidad ni la predisposición para establecer medidas preventivas y correctivas, a fin de garantizar el sacrificio y el tratamiento humanitario. Dicha medida puede incluir la recomendación del rechazo o el retiro de servicios de inspección voluntaria de acuerdo con la normativa procedimental del Departamento (Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, 1.147(b)) relacionada con dichos servicios.

PARTE SEIS — CORRELACIÓN CON EL IPP Y LOS SUPERVISORES

I. REVISIÓN DE REGLAMENTACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN VIGENTE CON VETERINARIOS DE SALUD PÚBLICA

A. Cuando un DVMS lleva a cabo una visita de verificación de sacrificio humanitario en un establecimiento

de ganado o bien una visita sobre buenas prácticas comerciales con aves de corral en un establecimiento de este tipo de animal, una función importante del DVMS consiste en reunirse con el IPP para brindarle pautas y para evaluar el conocimiento y la comprensión de este de todas las políticas y los procedimientos del FSIS relativos al sacrificio humanitario, la eliminación de materiales con un riesgo especificado (SRM, por sus siglas en inglés), métodos de inspección ante mortem, toma de decisiones, documentación y control, y ejecución del programa nacional de residuos con hincapié especial en la selección adecuada y la toma de muestras de carcasas con enfermedades especificadas y controles internos de la planta de carcasas conservadas para analizar o confirmar la presencia de residuos. Se prevé que el DVMS lleve a cabo esta correlación antes de volver a comunicarse con la DO. Lo ideal es que este análisis incluya a todo el personal de supervisión del PHV (de ambos turnos) que esté relacionado con el establecimiento y todo personal de inspección fuera de línea que se encuentre disponible y que realice actividades durante la visita de correlación. El DVMS deberá coordinar los hallazgos procedentes de la revisión de los datos previa a la visita con las observaciones in situ del personal de supervisión del PHV y los registros de inspección disponibles.

B. El DVMS deberá aplicar su criterio profesional respecto de cuándo programar tiempo para reunirse con el PHV. Si hacerlo resulta práctico, el DVMS deberá reunirse con el PHV al comienzo de la revisión, ya que la información obtenida del PHV puede ayudar a guiar al DVMS respecto de temas o áreas particulares que pudieran necesitar atención durante la revisión o que pudieran requerir seguimiento en un momento posterior.

C. Además, el DVMS deberá planificar el tiempo suficiente con el PHV (que deberá incluir el PHV de supervisión de varios sistemas de desempeño interno de la planta [IPPS, por sus siglas en inglés]) del establecimiento para evaluar su conocimiento y comprensión de todas las reglamentaciones, los avisos o demás documentación vigente relacionados con el sacrificio humanitario de ganado o la implementación de buenas prácticas comerciales para el procesamiento de aves de corral. Se recomienda que los demás integrantes del IPP fuera de línea que estén disponibles participen en las actividades de correlación.

D. El DVMS documentará según corresponda los resultados del análisis únicamente con los PHV.

E. El DVMS deberá proporcionar una copia de la documentación del análisis al supervisor del PHV y deberá encontrarse disponible para debatir los hallazgos con el supervisor, según sea necesario. El DVMS efectuará las recomendaciones que se requieran sobre necesidades de capacitación y puede destacar problemas específicos relacionados con las prácticas ante mortem, la ejecución del programa de residuos, el sacrificio humanitario o bien temas de buenas prácticas comerciales para los cuales el IPP necesite pautas adicionales. Específicamente, el DVMS deberá:

1. proporcionar pautas e instrucciones al IPP respecto de la realización de la inspección ante mortem y los métodos de inspección de buenas prácticas comerciales;

2. proporcionar pautas e instrucciones al IPP respecto de la realización del programa nacional de residuos (consulte la Directiva 10,800.1 del FSIS, *Procedimientos para la toma de muestras de residuos, pruebas y demás responsabilidades del Programa Nacional de Residuos*;
3. identificar, al menos de forma anual, toda tendencia del distrito que sea el resultado de las sesiones de correlación.

F. Al reunirse con el IPP y el supervisor, el DVMS también deberá analizar cuáles han sido sus observaciones respecto del diseño y la ejecución de las prácticas del establecimiento correspondientes al sacrificio humanitario o la implementación de buenas prácticas comerciales.

II. PARTICIPACIÓN EN REUNIONES DE LA UNIDAD DE TRABAJO

Además de coordinar con el IPP en el transcurso de una revisión, el DVMS deberá asistir periódicamente a reuniones de la unidad de trabajo de inspección del FSIS (según coordine el FLS) para analizar aspectos sobre sacrificio humanitario o buenas prácticas comerciales con aves de corral. Asimismo, el DVMS debe presentar temas en las reuniones del FLS y celebrar llamadas en conferencia según se asignen.

III. COMUNICACIÓN PERMANENTE

En el transcurso de las visitas en los establecimientos o bien al revisar o evaluar los datos o demás información correspondiente a las prácticas operativas de un establecimiento, el DVMS deberá proporcionar información actualizada frecuente al gerente adjunto del distrito, así como también permanecer en contacto con el IIC y el supervisor. Los DVMS deberán informar al gerente adjunto del distrito, el FLS y el IIC los hallazgos y toda recomendación que pudieran tener. El gerente adjunto del distrito puede indicar la necesidad de información adicional o puede ofrecer recursos adicionales.

IV. REVISIÓN DE SACRIFICIO HUMANITARIO Y BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES CON AVES DE CORRAL CON NUEVOS INSPECTORES DE SEGURIDAD PARA EL CONSUMIDOR Y VETERINARIOS DE SALUD PÚBLICA

Según lo permitan los cronogramas y de acuerdo con lo coordinado con el FLS y el gerente del distrito, los DVMS deben revisar el sacrificio humanitario y las buenas prácticas comerciales con aves de corral con los inspectores de seguridad para los consumidores (CSI, por sus siglas en inglés) y PHV. En consecuencia, de manera periódica el DVMS puede desempeñarse como “mentor” para los IPP nuevos o recientemente ascendidos, y brindar capacitación y pautas informales respecto de los requisitos de la Agencia y la práctica correspondiente al sacrificio humanitario de ganado y el tratamiento de las aves de corral. Dicha correlación por parte del DVMS habitualmente se producirá durante los primeros 12 meses en que el CSI o el PHV se encuentren en su nuevo cargo.

PARTE SIETE — ANÁLISIS DE DATOS

I. ANÁLISIS DE DATOS DE HATS EN EADRS POR PARTE DEL DVMS

A. De forma mensual o bien con mayor frecuencia según el DVMS o el equipo de gestión de la DO consideren adecuado, el DVMS deberá revisar todos los mensajes de “error y advertencia” que consten en el

Informe integral de validación de eADRS. El DVMS deberá resolver los mensajes poniéndose en contacto con el FLS o el IPP responsable.

B. Al menos una vez por mes, el DVMS deberá revisar y analizar la información de inspección que conste en HATS y en eADRS correspondiente a cada una de las nueve (9) categorías. El DVMS deberá proporcionar recomendaciones al equipo de gestión de la DO sobre los puntos que requieren seguimiento.

C. Además, el DVMS, al menos una vez por mes, deberá elaborar un resumen de datos de HATS correspondiente a cada establecimiento y circuito para determinar si hay problemas que requieran seguimiento. El DVMS constatará que dicha verificación mensual de los procedimientos de HATS se haya llevado a cabo para cada circuito respondiendo la pregunta correspondiente de la página AM y PM de AssuranceNet: “¿revisó los procedimientos de HATS para cada establecimiento con el fin de confirmar que todos estos se llevaron a cabo y documentaron correctamente?”

D. El DVMS deberá generar y realizar un informe de datos recientes de HATS antes de llevar a cabo una visita de verificación de sacrificio humanitario. El DVMS evaluará toda posible área de problemas para brindar pautas al IPP y para identificar todo inconveniente que necesite analizar con el FLS. Además, el DVMS determinará lo siguiente:

1. La cantidad de integrantes del IPP que habitualmente llevan a cabo actividades de HATS en el establecimiento y si todas las categorías de HATS se evalúan con regularidad.
2. Si el IPP realiza con regularidad actividades de HATS y si existen patrones predecibles de desempeño de las categorías de HATS tales como que el IPP siempre registre la misma cantidad de tiempo para cada categoría todos los días.
3. Si las entradas de tiempo son razonables para las especies y las clases de animales faenados.

II. ANÁLISIS DE DATOS DE HATS EN EADRS POR PARTE DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN DE DATOS Y PROTECCIÓN DE ALIMENTOS

La Oficina de Integración de Datos y Protección de Alimentos elaborará un informe trimestral que analice el cumplimiento general de las disposiciones reglamentarias de la Ley de Métodos Humanos de Sacrificio (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313) a nivel nacional. El informe incluirá la identificación de tendencias o patrones de posibles incumplimientos en las actividades de sacrificio humanitario. Además, proporcionará información respecto de apelaciones, el tiempo dedicado a actividades de HATS y suspensiones.

III. CONTROLES DE GESTIÓN

A. De forma mensual, el DVMS deberá analizar los datos del Sistema de Inspección en Función del Desempeño (PBIS) (registros de incumplimientos relativos al sacrificio humanitario) y los expedientes

de Informes administrativos de aplicación de la ley (AER, por sus siglas en inglés) relacionados con el sacrificio humanitario, por circuito, con la finalidad de identificar incidentes de sacrificio humanitario que resulten notorios y determinar si se documentaron correctamente y se tomaron las medidas correspondientes. El DVMS deberá determinar si existen tendencias y si hay posibles áreas o aspectos que requieran seguimiento. Además, el DVMS evaluará la toma de decisiones y la documentación que conste en cualquier MOI labrado en función de objeciones de las buenas prácticas comerciales (GCP, por sus siglas en inglés).

B. El DVMS registra sus conclusiones como resultado de dicha revisión de manera mensual respondiendo la pregunta pertinente de la página AM y PM de AssuranceNet: “¿motivaron todos los incumplimientos notorios vinculados con el sacrificio humanitario una medida de aplicación de la ley?”

PARTE OCHO — COMPLETAR EL FORMULARIO 6000-31 DEL FSIS, INFORME DE REVISIÓN DE LA VERIFICACIÓN DEL SACRIFICIO HUMANITARIO O DEL FORMULARIO 6000-32, INFORME DE VISITA DE CORRELACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES

I. FORMULARIOS

A. Al llevar a cabo una revisión de verificación de sacrificio humanitario, el DVMS deberá completar el Formulario 6000-31 del FSIS, Informe de visita de sacrificio humanitario.

B. A llevar a cabo una visita de correlaciones sobre buenas prácticas comerciales con aves de corral, el DVMS completará el Formulario 6000-32 del FSIS, Informe de visita de correlaciones sobre buenas prácticas comerciales.

C. Los DVMS pueden encontrar estos formularios electrónicos en InsideFSIS en la siguiente dirección:

<https://inside.fsis.usda.gov/fsis/emp/static/global/forms/formsSeriesResults.jsp>

II. REALIZACIÓN DE LAS PORCIONES NARRATIVAS DE LOS FORMULARIOS

A. El DVMS deberá completar las porciones narrativas de los formularios de modo tal que sus decisiones queden claras. El DVMS incluirá todos los hechos necesarios y explicará por qué sustenta su decisión.

B. Cuando el DVMS describe sus observaciones, deberá indicar cuándo, cómo y qué observó y a qué conclusiones arribó.

C. Cuando el DVMS describe toda reunión celebrada con el IPP o con ejecutivos de la planta, debe proporcionar detalles de dicha conversación.

D. El DVMS debe abordar todos los aspectos relevantes de incumplimientos, lo que incluye un análisis de incumplimientos recientes producidos y que se relacionen con cualquier incumplimiento que observó durante la revisión actual. Por ejemplo, si durante la revisión el DVMS observa un incumplimiento que sea similar a un incumplimiento que haya tenido lugar en el pasado, el DVMS debe analizar el incumplimiento pasado e incluir toda medida correctiva y preventiva que se implementó. El DVMS debe incluir una evaluación de la adecuación de las medidas correctivas y preventivas anteriores del establecimiento y de qué manera afectan el incumplimiento actual.

E. El DVMS deberá describir qué analizó con el establecimiento respecto de la implementación de un enfoque sistemático en cuanto al sacrificio humanitario.

Debe remitir preguntas a través de los canales de supervisión.



Administrador adjunto
Oficina de Desarrollo de Políticas y Programas

ANEXO 1

Instrucciones para completar el Formulario 6910-3 del FSIS, Herramienta de verificación para sacrificio humanitario y faenado

Las siguientes instrucciones explican cómo completar el Formulario de 6910-3 del FSIS. El DVMS deberá completar la herramienta durante el período de tiempo en que transcurre la visita y asegurarse de que se aplique en todos los turnos (IMPORTANTE: no es necesario que se complete un formulario para cada turno). En un principio, la información que se indica aquí debe usarse como referencia al completar cada sección de la herramienta de verificación.

Realización de los bloques informativos del FSIS y el establecimiento

La información del establecimiento (por ejemplo, número de establecimiento, nombre, dirección) y del FSIS que corresponda (por ejemplo, tamaño de la planta, distrito, DVMS) se debe redactar en cada bloque según se identifique (se solicite).

Realización de las secciones A a D: verificación de tratamiento de animales

El ganado se debe conducir con un mínimo de excitación y molestias; asimismo, no debe trasladarse más rápido que una velocidad de desplazamiento normal (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313.2). Los implementos usados para conducir a los animales, en especial las picanas eléctricas, se deben emplear en el menor grado posible a fin de minimizar la excitación y las lesiones. Además, el bienestar de los animales y un procesamiento silencioso y calmo resultan imposibles si los animales se resbalan y caen al piso.

Si el DVMS observa que los animales se resbalan y caen, el establecimiento debe tomar medidas para corregir la condición que genera el problema. Los DVMS deben usar las siguientes definiciones para describir los resbalones y las caídas:

- **Resbalón de $\frac{3}{4}$:** cuando una parte de la pata que no sea la base toca la tierra o el piso, o esa base de la pata pierde contacto con la tierra o el piso de un modo no asociado al desplazamiento.
- **Caída de $\frac{3}{4}$:** situación en la que de repente el animal pierde su posición horizontal, en la cual parte del cuerpo que no sean las extremidades toca la tierra o el piso.

Reducir el uso de picanas eléctricas mejorará el bienestar del animal. La electrocución de ganado con picanas eléctricas puede aumentar el estrés del animal, lo cual se evidencia en el aumento de la frecuencia cardíaca, la respiración con la boca abierta y otros efectos fisiológicos. Por lo tanto, el DVMS deberá verificar que el personal del establecimiento no las use en exceso.

NOTA: Al plantear el uso de las picanas eléctricas, el DVMS deberá constatar si la picana efectivamente tiene carga eléctrica.

El DVMS observará a los animales durante todas las etapas del procesamiento (por ejemplo, la entrada a la caja de contención, la caja de aturdimiento, la manga guía y el corral de encierro) y las áreas de descarga (por ejemplo, las rampas de descarga, los pasillos y los corrales de almacenamiento). El DVMS, haciendo uso del Formulario 6910-1 del FSIS, Herramienta de verificación para el sacrificio humanitario y faenado, evaluará las prácticas de sacrificio humanitario del establecimiento en las áreas de descarga que conducen a las mangas de direccionamiento (áreas que no sean la sección de la manga

de aturdimiento) y el área de la manga de aturdimiento.

Dentro de cada una de estas áreas, el DVMS evaluará la frecuencia de los resbalones y las caídas, así como del uso de la picana eléctrica. La combinación de áreas y criterios de observación da como resultado 4 secciones (A a la D) de evaluación en el Formulario 6910-3 del FSIS:

1. **La Sección A** (S/F O) informa los resbalones y las caídas que se producen desde las áreas de descarga hasta las mangas de direccionamiento (es decir, otras áreas [O]).
2. **La Sección B** (PO) hace referencia al uso de la picana eléctrica en áreas del establecimiento que excluyen el área de la manga de aturdimiento.
3. **La Sección C** (S/F C) brinda información sobre los resbalones y las caídas en torno al área de la manga de aturdimiento (C).
4. **La Sección D** (PC) informa acerca del uso de una picana eléctrica en el área de la manga de aturdimiento (del corral de encierro a la caja de contención).

NOTA: Todo incumplimiento reglamentario relativo al sacrificio humanitario y faenado que se identifique durante esta verificación debe resolverse de acuerdo con la presente directiva y con la Directiva del FSIS 6900.2.

Verificación del procesamiento de animales en áreas que no sean el área de la manga de aturdimiento

Sección A (S/F O): verificación de resbalones o caídas en áreas que no sean el área de la manga de aturdimiento

El DVMS observará y tomará nota de la cantidad de animales que se resbalan o caen en las áreas de descarga (rampas y mangas), los pasillos y los corrales de almacenamiento. Esta sección se puede completar observando la forma en que los animales se procesan en una o más de estas áreas. El DVMS aplicará el siguiente protocolo para registrar los resultados de la verificación que realice de conformidad con la Sección A:

1. Marque con una **X** un casillero para cada animal que no se resbale ni caiga.
2. En el caso de los animales que se resbalen o caigan, marque el casillero con la letra **R** o **C**.

Indique el porcentaje de animales que se resbaló o cayó (porcentajes separados) en el casillero de los totales (Sección A) del área evaluada de la sección.

NOTA: Si el DVMS puede determinar por qué se produjeron los resbalones y las caídas, deberá registrar dicha información en la sección de comentarios.

Sección B (PO): verificación del uso de la picana eléctrica en áreas que no sean el área de la manga de aturdimiento

El DVMS observará y tomará nota de la cantidad de animales a los que se les aplicó la picana eléctrica en áreas de descarga (rampas y mangas), pasillos y corrales de almacenamiento. El DVMS puede completar esta sección observando y verificando el uso de la picana eléctrica en una o más de estas áreas. El DVMS aplicará el siguiente protocolo para registrar los resultados de su verificación de conformidad con la Sección B:

1. Marque con una **X** el casillero correspondiente a cada animal al que no se le aplique la picana eléctrica.

2. Para cada animal al que se le aplique la picana eléctrica, marque un casillero con la letra **P**.

El DVMS deberá registrar el porcentaje de animales a los que se les aplicó la picana eléctrica en el

casillero de totales (Sección B) del área evaluada de la sección.

NOTA: Si el DVMS puede determinar por qué se usó la picana eléctrica, deberá registrar esa información en la sección de comentarios.

Verificación del procesamiento de animales en el área de la manga de aturdimiento

Sección C (S/F C): verificación de resbalones o caídas en el área de la manga de aturdimiento

El DVMS observará y tomará nota de la cantidad de animales que se resbalan o caen. Esta verificación tendrá lugar en el área de la manga de aturdimiento, que incluye el corral de encierro, la manga (guía) de una sola fila, la entrada de la caja de contención y la caja de aturdimiento. El DVMS aplicará el siguiente protocolo para registrar los resultados de su verificación de conformidad con la Sección C:

1. Marque con una **X** un casillero para cada animal que no se resbale ni caiga.
2. En el caso de los animales que se resbalen o caigan, marque el casillero con la letra **R** o **C**.

Indique el porcentaje de animales que se resbaló o cayó (porcentajes separados) en el casillero de los totales (Sección C) del área evaluada de la sección.

Sección D (PC): verificación del uso de la picana eléctrica en el área de la manga de aturdimiento

El DVMS observará y tomará nota de la cantidad de animales a los que se les aplicó la picana eléctrica. Esta verificación tendrá lugar en el área de la manga de aturdimiento, que incluye el corral de encierro, la manga (guía) de una sola fila, la entrada de la caja de contención y la caja de aturdimiento. El DVMS aplicará el siguiente protocolo para registrar los resultados de la verificación que realice de conformidad con la Sección D:

1. Marque con una **X** el casillero correspondiente a cada animal al que no se le aplique la picana eléctrica.
2. Para cada animal al que se le aplique la picana eléctrica, marque el casillero con la letra **P**.

El DVMS deberá registrar el porcentaje de animales a los que se les haya aplicado la picana eléctrica en el casillero de totales (Sección D) del área evaluada de la sección.

Realización de las Secciones E y F: eficacia del aturdimiento y consciencia del animal

Sección E (ST): verificación de la eficacia del aturdimiento

Las instalaciones de faenado del ganado pueden emplear varias técnicas para faenarlo. Las reglamentaciones exigen que aquellos establecimientos que apliquen métodos

eléctricos (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313.30) o de CO₂ (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313.5) logren la anestesia quirúrgica del ganado como mínimo. No obstante, las reglamentaciones exigen que aquellos establecimientos que empleen balas cautivas (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313.15) o armas de fuego (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 313.16) para faenar, logren que el ganado quede inconsciente de inmediato. El resultado general del método de aturdimiento consiste en lograr que el animal quede insensible ante el dolor, de acuerdo con lo exigido por la Ley de Métodos Humanos de Sacrificio de 1978.

El DVMS deberá verificar que el método empleado por el establecimiento logre que los animales (el ganado) queden insensibles ante el dolor a través de un único golpe o disparo o bien por un medio eléctrico, químico u otro tipo de modalidad que resulte rápida y eficaz antes de ser encadenados, izados, arrojados, atados o cortados. El DVMS registrará los resultados de sus actividades en el Formulario 6910-1 del FSIS como aturdimientos eficaces o ineficaces (falla del aturdimiento) y, si se identifica, el motivo del aturdimiento ineficaz.

El DVMS observará y verificará que el establecimiento aturda a los animales de manera eficaz. El DVMS aplicará el siguiente protocolo para registrar los resultados de cada animal aturdido de conformidad con la Sección E:

1. Marque cada casillero con una **X** para los animales aturdidos eficazmente en el primer intento.
2. En cada aturdimiento ineficaz, complete el casillero con el motivo más adecuado por el que el aturdimiento resultó de este modo (use una de las siguientes letras):

G = desperfecto del equipo **A** = colocación inadecuada
M = movimiento del animal **O** = otros motivos

Si se registra el resultado “otros motivos”, describa el motivo en la sección de comentarios del Anexo 2.

El DVMS registrará el porcentaje de animales aturdidos correctamente en el casillero de totales (correspondiente a la Sección E) del área evaluada de la sección.

NOTA: Los animales que no se aturdieron de manera eficaz se deberán volver a aturdir de inmediato.

Existen varios motivos por los cuales un aturdimiento es ineficaz. Algunos de los motivos más comunes son: mantenimiento deficiente del equipo de aturdimiento, colocación incorrecta del dispositivo de aturdimiento (mala puntería por error del operador o movimiento del animal), presión de aire, carga o voltaje y amperaje incorrectos, y sujeción inadecuada.

Sección F (riel): verificación de animales conscientes

El ganado deberá aturdirse antes de ser encadenado, izado, arrojado, atado o cortado (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Partes 313.5, 313.15, 313.16 y 313.30), y no debe recobrar la consciencia ni la sensibilidad. Los indicios de una posible recuperación de la consciencia y la sensibilidad son:

1. respiración rítmica;
2. reflejo ocular en respuesta al tacto (no se debe usar en animales aturdidos con métodos eléctricos);
3. parpadeo natural del ojo;

4. lengua o labios tensos y en movimiento.

Indicios de un animal consciente y sensible:

1. reflejo de corrección de la espalda arqueada;

2. emisión de sonidos.

El DVMS deberá verificar que el ganado no muestre indicio alguno de consciencia ni sensibilidad. Esta verificación puede realizarse desde el área de aturdimiento hasta el área de faenado inicial del recinto de sacrificio.

El DVMS observará y verificará que los animales estén inconscientes e insensibles después del aturdimiento y durante todo el proceso de encadenado, izamiento, corte y sangrado. El DVMS aplicará el siguiente protocolo para registrar los resultados de cada animal que se evalúe para determinar su inconsciencia e insensibilidad de conformidad con la Sección F:

1. Marque cada casillero con una **X** en los casos en que se encuentren animales inconscientes e insensibles.

2. Para cada animal que esté consciente y tenga sensibilidad, complete el casillero con el hallazgo (o los hallazgos) más adecuado que indique que el bovino estaba consciente y tenía sensibilidad (empleando las siguientes letras):

R = reflejo de corrección **E** = emisión de sonidos

El porcentaje de animales que estén inconscientes e insensibles se registrará en el casillero de totales (para la Sección F) en el área evaluada de la sección.

NOTA: Esta verificación comienza después del aturdimiento y prosigue hasta el área de sangrado y al ingresar en el proceso de faenado. La cantidad total de datos recabados puede obtenerse en diferentes puntos a lo largo de este proceso.

Calificaciones de porcentajes mínimos aceptados para cada sección

Las calificaciones de porcentajes indicadas en cada sección tienen su fundamento en cifras de la industria que el DVMS debe usar como guía con fines de análisis. Estas calificaciones se consideran calificaciones mínimas aceptadas según los estándares de la industria. Un establecimiento que emplee un enfoque sistemático respecto del sacrificio humanitario y faenado estará mejor fundamentado y preparado para cumplir con dichas calificaciones. Por lo tanto, constituyen los objetivos que un establecimiento debe intentar alcanzar. Sin embargo, estas calificaciones no poseen naturaleza reglamentaria y el DVMS deberá tomar medidas (consulte el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 313 y 500, las instrucciones que constan en la presente y la Directiva del FSIS 6900.2) únicamente cuando observe un incumplimiento reglamentario del sacrificio humanitario y faenado del ganado.

Sección A: resbalones o caídas en áreas que no sean el área de la manga de aturdimiento

| | |
|------------------------|---|
| Aceptable | Ausencia de resbalones y caídas |
| Aceptable con reservas | Menos que el 3 % de resbalones; inferior al 1 % de caídas |
| No aceptable | 1 % o más de caídas; superior al 3 % de resbalones |

Sección B: uso de la picana eléctrica en áreas que no sean el área de la manga de aturdimiento

| | |
|------------------------|------------------------|
| Aceptable | Menos que el 5 % |
| Aceptable con reservas | Entre el 5 % y el 25 % |
| No aceptable | Más que el 25 % |

Sección C: resbalones o caídas en el área de la manga de aturdimiento

| | |
|------------------------|---|
| Aceptable | Ausencia de resbalones y caídas |
| Aceptable con reservas | Menos que el 3 % de resbalones; inferior al 1 % de caídas |
| No aceptable | 1 % o más de caídas; superior al 3 % de resbalones |

Sección D: uso de la picana eléctrica en el área de la manga de aturdimiento

| | |
|------------------------|------------------------|
| Aceptable | Menos que el 5 % |
| Aceptable con reservas | Entre el 5 % y el 25 % |
| No aceptable | Más que el 25 % |

Sección E: eficacia del aturdimiento

| | |
|------------------------|-------|
| Aceptable | 100 % |
| Aceptable con reservas | ≥99 % |
| No aceptable | <99 % |

Sección F: inconsciencia/insensibilidad en el riel de sangrado

| | |
|------------------------|--------------------|
| Aceptable | 100 % |
| Aceptable con reservas | N/D |
| No aceptable | Menos que el 100 % |